

dorcet replantó, un año más tarde, las observaciones de Borda de forma no muy diferente. Ross considera también la aportación de Laplace al problema y establece, con cuadros oportunos, los valores relativos de preferencia según Borda y Laplace.

Entre otros problemas especiales el autor analiza la posición de la mujer en las elecciones, cuestión que tuvo particular relevancia en la Inglaterra de la primera postguerra mundial, a través de varios cuadros que ofrecen una visión clara y significativa del tema. Otro problema importante es el coste de las elecciones, que se reglamentó para evitar las prácticas corruptoras. Ross consagra un buen capítulo informativo a este aspecto, imprescindible para el saneamiento de la democracia representativa. Después considera el curioso ejemplo de empirismo político que representan las tres "Speaker's Conferences", sobre reforma electoral: luego estudia pormenorizadamente el personal del Parlamento de 1918 a 1953, deteniéndose particularmente en las elecciones de 1945, 1950 y 1951.

La obra contiene cinco breves apéndices, consagrados al número de miembros de la Cámara de los Comunes, desde 1801 a 1955: a la opinión pública y al partido liberal; a la opinión pública y a los candidatos femeninos; a las fechas de las elecciones generales y a los "padres" de la Cámara de los Comunes; es decir, se trata de un cuadro que presenta la lista de aquellos que obtuvieron el título honorífico, no oficial, de "father of the House of Commons", por su mandato continuado de más larga duración en la citada Cámara.

Este libro de J. F. S. Ross es una excelente exposición sobre la composición de la Cámara de los Comunes, sobre los procesos electorales y las consecuencias de éstos en el régimen representativo. Es una obra, desde luego, muy útil para conocer la dinámica electoral inglesa, pero también sumamente aprovechable, por las consideraciones que contiene en el campo de sociología electoral.

P. L. V.

E. C. S. WADE y G. GODFREY PHILIPS: "Constitutional Law. An outline of the law and practice of the Constitution, including central and local government and the constitutional relations of the British Commonwealth". 5.: ed. by E. C. S. Wade. Longmans, Green and Co London-New York-Toronto, 1955. 538 páginas. 35' net.

La quinta edición de este *leading treatise* del derecho constitucional inglés tiene por objeto recoger los últimos acontecimientos que en diversa medida han influido sobre el ordenamiento constitucional (por ejemplo, la *Visiting Forces Act de 1952*, que entró en vigor por una *Order in Council* de 1954) o que han repercutido en la política exterior británica. Otros sucesos han tenido menor influencia, tales como la sucesión de la reina al rey y la convocatoria y solución de dos Parlamentos.

La estructura general de la obra ha quedado inalterada y, por tanto, conserva el sentido eminentemente práctico y de clara exposición de las primeras ediciones. Las dos primeras partes consideran cuestiones que podrían estimarse como generalidades, dentro de las peculiares características del derecho constitucional británico. Sigue, luego, la exposición del derecho parlamentario, y de las ramas ejecutiva y judicial, del gobierno local, amén de un nutrido capítulo consagrado al *Administrative Law*, donde se analiza detalladamente la legislación delegada que ha crecido considerablemente a consecuencia de la política del *welfare State* y concretamente debido a: 1) la presión sobre el tiempo parlamentario; 2) las exigencias técnicas; 3) la exigencia de mayor flexibilidad; 4) el estado de emergencia (páginas 353-354).

La parte octava del libro se refiere a la posición del individuo en el Estado; la novena a la organización de las fuerzas militares y la décima a la *British Commonwealth*. Por último, existe una sección dedicada a la Iglesia y al Estado y unos apéndices ya aparecidos en la edición anterior, salvo el relativo a los documentos proveyendo al gobierno de una Colonia que se ha suprimido en esta quinta edición.

En resumen, a las cualidades meritorias de esta conocida obra debe añadirse la loable intención del profesor Wade de ponerla al día para la exacta información de los estudiosos.

P. L. V.

*GIOVANNI ANDREA MUSSO: "Introduzione allo studio della Sociologia Generale". Roma, 1954, 143 páginas.*

Es un grave error suponer, comienza el autor, que la especulación filosófica, la formulación de postulados inherentes a una determinada ideología, es un estéril trabajo intelectual, circunscrito al ámbito de un reducido grupo de estudios. El espíritu ha tenido siempre predominio sobre la materia, la idea mueve a la masa y los pensadores y filósofos han tenido siempre el poder y la responsabilidad de forjar el destino de los pueblos. Acontecimientos grandiosos y terribles crisis y revueltas políticas, revoluciones y cismas, son siempre el fatal resultado de una idea puesta o lanzada como una semilla en la mente de los hombres. La Reforma protestante, la Revolución francesa y la Revolución rusa, son tres grandes hechos históricos dimanados de causas inmediatas de orden religioso, político o económico; mas al buscar sus causas originarias vemos que son puramente ideológicas: el libre examen del pensamiento, el racionalismo, el materialismo histórico, son la fuerza creadora de estos tres grandes hechos.

Atribuye G. Andrea Musso a Augusto Comte el uso, por primera vez, del término "Sociología", para indicar la "scienza positiva dei fenomeni sociali". La Sociología por él considerada vino a ser como una Ciencia particular encuadrada en el sistema único de la Filosofía positiva. El resultado de esta concepción egocéntrica de la Sociología fué desastroso, pues en consecuencia de ella admite Comte como ley fundamental e invariable de la Sociología la evolución social, elaborada a través de un estudio histórico de la sociedad, considerada en continua transformación. Ugo Spirito critica dicha concepción diciendo: "dada la exigencia intrínseca del método experimental, de pasar

del efecto a la causa, de lo complejo a lo simple, era fatal la tendencia de pasar del hombre al animal y del fenómeno humano y social al biológico". Por lo que la Sociología basada en la Biología, resultaba eminentemente evolucionista. Este predominio biológico viene determinado de un modo peculiar de la Filosofía de Spencer, el cual quiere aplicar la idea evolucionista como ley universal a todos los fenómenos cósmicos, físicos y sociales.

Como consecuencia de esta doctrina evolucionista se aplica a la sociedad humana la implacable ley de la "diferenciación progresiva", dentro de una gran comunidad cuyos miembros se mueven y viven como átomos bajo una fuerza externa o bajo una suprema voluntad.

Continúa tratando Andrea Musso este problema y dice que al sistema anterior suceden otros que intentan ver a la Sociología como Filosofía o como Ciencia específica, por unos bajo el aspecto psicológico, por otros bajo el aspecto económico (Engels y Carlos Marx), al derivarlo de la Filosofía utilitarista.

Añade después que desde el materialismo histórico, del marxismo y de la literatura socialista en general, asistimos luego a un movimiento de investigación y esfuerzo con intentos casi siempre vanos, de atribuir a la Sociología un fundamento científico y una posición autónoma como Ciencia. Se derivó una gran confusión al establecer los límites entre la Sociología y otras Ciencias sociales; la Historia, la Economía, el Derecho, que en muchos aspectos se identifican con aquéllos. La verdad es, dice, que la indeterminación de la Sociología, como Ciencia, viene motivada durante cierto tiempo por la carencia de un método. La simple consideración de los hechos sociales arracimados y enfocados por la Filosofía, la Historia y el Derecho, no servían para la Sociología sino como hechos subsidiarios. Ahora bien, el estudio metodológico de los fenómenos sociales repetidos, comienzan a formar el contenido de la Sociología.

El autor de este trabajo divide su obra en ocho capítulos, que para no destacar de ellos sino lo más interesan-